



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Unidad de Recursos Humanos
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 094 2016-MPH/OAF-U-RRHH

Ayacucho,

07 MAR. 2016

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 4998 de fecha 22 de febrero del 2016, Sobre Pago de Compensación Vacacional, en la modalidad contratación administrativa de servicios – CAS promovido por la recurrente SONIA BAUTISTA PRADO, e Informe N° 045-2016-MPH-URRHH-RAAP, en diez (10) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, conforme se desprende del informe N° 045-2016 - MPH-URRHH-RAAP, emitido por el responsable del Área de Administración de Personal, la ex servidora **SONIA BAUTISTA PRADO**, fue contratado por Contratación Administrativa de Servicios – CAS adscrita de la SUB **GERENCIA DE TURISMO Y ARTESANIA** de la Municipalidad Provincial de Huamanga, solicita el pago de compensación vacacional, conforme a las boletas de Pagos, así mismo se debe precisar que durante el tiempo laborado, en el cargo de **CHOFER**, con una remuneración mensual de **S/1,250.00** Nuevos Soles, adjunto al informe N° 045- 2016-MPH/23.26-RAAP, obran en autos; con vigencia del 01 de enero del 2009 al 21 de febrero del 2016, con 11 meses 21 DÍAS. No tiene derechos a la CTS. Teniéndose en cuenta la ex servidora tiene pendiente 15 días vacaciones truncas,

Que, acreditándose en el ejercicio 2012 se estableció la Ley N° 29849, la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que fue considerado a partir del 07 de abril del 2012, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 6°, literal f) establece vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendarios; por lo que el cálculo de la compensación vacacional trunca se hace sobre la base del 100% de la remuneración que el trabajador que percibía al momento del cese, ello debido a que mediante la Ley N° 29849 han establecido 30 días de vacaciones, de reconocerle el derecho pretendido

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por Reglamento de Organización y Funciones y la Resolución de Alcaldía N° 787-2015-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, por única vez, el pago de la Compensación Vacacional a favor de la ex servidora **SONIA BAUTISTA PRADO**, por el monto de **UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 43/100** (s./1,833.43) Nuevos Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la interesada, Gerencia Municipal, Área de Remuneración, Pensiones y Beneficios, Área de Escalafón y a los demás órganos estructurados con las formalidades establecidas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Oficina de Administración y Finanzas
Unidad de Recursos Humanos

[Firma]
Abog. Yiersneit Quispe Gutiérrez
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 07 MAR. 2016

Oficio Circ. N° 689-2016-UTD-SG-MPH

SEÑOR: RECURSOS HUMANOS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud., copia
del original de: RS-94-2016-MPH/RRHH

de fecha: 07 MAR. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Magally I. Solier Cardova
Abog. Magally I. Solier Cardova
JEFE

